

AA. HCH 1.3

7

Señor juez del Trabajo:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, en la reclamación interpuesta por doña Georgina Castillo B., sobre pago de indemnizaciones por despedida del empleo, á Ud., digo:

Por el mérito del poder que corre en los expedientes que se siguen contra los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, por ante su Despacho, del que pedirá copia certificada en estos autos, á Ud. pido se sirva tenerme por parte de mis mandantes en este proceso, y disponer se entiendan conmigo cuantas resoluciones y diligencias se produjeran ó se hallaren pendientes.

Casarrá 562.

Trujillo, 7 de Marzo de 1949.

AA. HCH 1.3
CA: 11
DO: 66
FS. 6



Señor Inspector Regional del Trabajo:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, en la reclamación seguida por doña Georgina Castillo R., sobre pago de vacaciones, á Ud., digo:

Por el mérito del poder que acompaño, me apersono en este proceso por parte de los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, y á Ud. pido se sirva declararlo así.

Cayarra 562.

Trujillo, 7 de Marzo de 1949.



3

Señor juez del trabajo:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Iarco Herrera Hnos.
en Liquidación, en los autos seguidos por doña Georgina Castillo,
sobre pago de indemnizaciones, a Ud., digo:

Estando dentro del término de prueba, ofrezco las si-
guientes:

1.-La confesión que, personalmente, prestará doña Georgina
Castillo, con arreglo al pliego que ofrezco presentar dentro de la
audiencia que se ha de servir señalar;

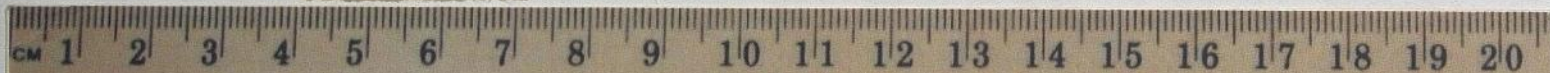
2.-Las declaraciones que prestarán; la doctora María Rivero
de Granados, médica; don Carlos Seminario, empleado; don Néstor Salva-
tierra, empleado; don Alfredo Seminario, empleado, todos mayores de edad
y vecinos de la Eda. Chiclin, quienes declararán ante el juez de paz
de Chicama, a quien se servirá librar exhorto, con arreglo a los in-
terrogatorios que se presentarán mis mandantes.

3.-La exhibición que la demandante debe hacer del título
que acredite que es enfermera profesional, con cuyo objeto deberá
notificarsele para que cumpla con el mandato dentro del término le-
gal.

Por lo tanto,

Sirva a Ud. admitir estas probanzas y disponer su di-
ligenciaiente.

Trujillo, 1.º de Abril de 1949.-



4

Pliego de posiciones conforme al cual prestará su
confesión doña Georgina Castillo:

1a.-Diga que es cierto que no es enfermera diplomada, por
no haber seguido estudios para obtener ese título.

2a.-Diga que es cierto que la doctora María de Granados, je-
fe del Hospital de la Hda. Chichilín, a cuyas ordenes trabajaba la
confesante, le indicó que se hiciera cargo de un enfermo de bronco
neumonía y tos convulsiva, debiendo aplicarle inyecciones de peni-
cilina.

3a.-Diga que es cierto que para cumplir el mandato de re-
ferencia solicitó y obtuvo de la farmacia de la Hda. Chichilín un
frasco de penicilina, que ~~preparó~~ debía preparar la confesante para inyectarlo al
enfermo de referencia en las oportunidades que también le fueran in-
dicadas.

4a.-Diga que es cierto que al notar la doctora de Granados
que la dolencia del indicado niño se agravaba cada día, se interesó
personalmente por la salud de ese enfermo, y preparó otra solu-
ción de penicilina para aplicarle personalmente también, y al com-
pararla con la solución que había preparado la confesante, notó dife-
rencia.

5a.-Diga que es cierto ante las diferencias anotadas, la
doctora de Granados ordenó se hiciera el análisis del contenido
de la preparación hecha por la confesante, constabándose que ese
líquido tenía partículas en suspensión y que no era penicilina si-
no suero fisiológico.

6a.-Diga que es cierto que con las sucesivas inyecciones de
penicilina que le puso la doctora de Granados al enfermo, del
frasco preparalo personalmente por ella, la mejoría no se hizo es-
perar y quedó sano y salvo el niño.

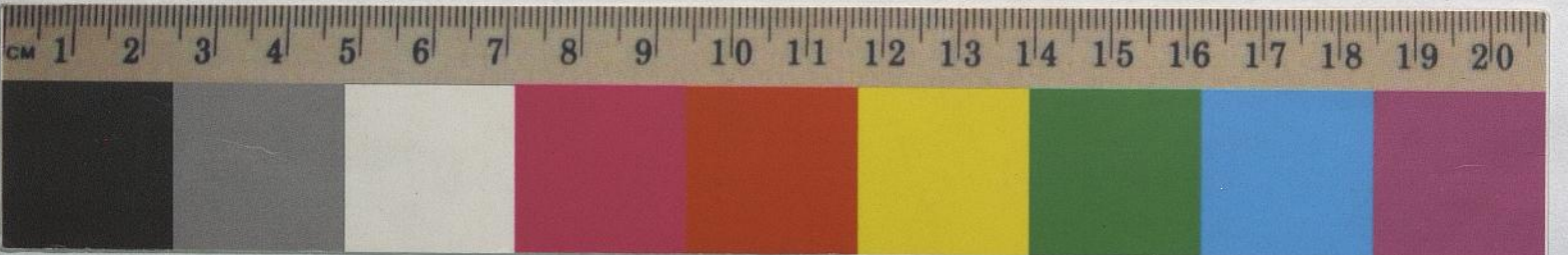
7a.-Diga que es cierto que la denuncia hecha por la docto-
ra de Granados ante los propietarios de la Hda. Chichilín, determina-
ron su separación del puesto.



9a.-Diga que es cierto que la confesante se declaró culpable del cambio de medicación.

9a.-Explique en que consisten sus labores diarias en el Hospital de la Adm. Chichil.

Trujillo, 5 de Abril de 1949.-



Señor juez de trabajo:

CARLOS F. MENDOZA A., por los honores Larco Herrera Snes en li-
quidación, en los autos seguidos por doña Georgina Castillo, sobre
pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, a Ud., digo:

Debiendo producirse prueba fuera de esta ciudad, cuyo impe-
dimento no se es posible remover, a Ud., pido, estando a lo dispues-
to en el art. 351 del C. de P.C., se sirva concederme un plazo es-
pecial de 8 días más para la actuación de dicha probanza.

Trujillo, 6 de Abril de 1949.-



Señor juez del trabajo;

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Inca. en liquidación, en los autos seguidos por doña Georgina Castillo, sobre pago de indemnizaciones, a Ud., digo:

Por no haber concurrido la demandante a prestar su confesión en el día y hora señalado, sírvase señalar una nueva audiencia con el mismo objeto, bajo apercibimiento.

Trujillo, 7 de Abril de 1949.-

resolvo lo
sentado,
dijo, Re.
que se
el impor.
de 1949.-

